JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00401.

El memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 70 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en la comunicación que obra a folio preliminar del expediente, proveniente del Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad capital (derivado No. 67 del expediente digital), donde se acredita que mediante auto de fecha 02 de septiembre del año 2022, el demandado JORGE MARIO ROMERO RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. No. 80.092.154, fue admitido a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la nulidad parcial de la actuación adelantada en el presente asunto a partir del 02 de septiembre del año 2022 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas del demandado JORGE MARIO ROMERO RODRÍGUEZ), empero, únicamente con relación al demandado en referencia, habida consideración de haberse proferido mandamiento de pago antes de la fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas.-

2. Continúa la presente acción ejecutiva únicamente en contra de los demandados: sociedad GESTIÓN EN INVERSIONES S. EN C. y la persona natural CARLOS ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ, acorde a lo manifestado en el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora (derivado No. 70 del expediente digital).-

3. Por secretaría y mediante oficio envíese copia digital del presente proceso al Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, para que obre dentro del proceso de Liquidación Patrimonial No. 11001 40 03 047 2022 – 00357 00, promovido ante esa Sede Judicial por el señor JORGE MARIO ROMERO RODRÍGUEZ. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

4. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto sobre los bienes de propiedad del demandado JORGE

MARIO ROMERO RODRÍGUEZ. Ofíciese por secretaría a las entidades que corresponda.-

5. De existir a disposición del presente proceso bienes embargados al citado demandado, éstos deberán dejarse a disposición del Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad, para que obren dentro del proceso de Liquidación Patrimonial No. 11001 40 03 047 2022 - 00357 00 que cursa en dicho Despacho Judicial. Ofíciese.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **027,** hoy **17 de febrero de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ffbf3f328a3137efccf8317885516beead5a9f1dca4f38aee60fcac60b205b**
Documento generado en 16/02/2023 10:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica